



AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE BONOS ORDINARIOS DE ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. - ALPINA COLOMBIA S.A. MECANISMO DE COLOCACIÓN: SUBASTA HOLANDESA

Emisión por trescientos sesenta mil millones de pesos (\$360.000.000,00)
Calificación "AA+", otorgada por Duff & Phelps de Colombia S.A.

1. EMISOR: ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. - ALPINA COLOMBIA S.A., cuyo domicilio principal es en Sopó, y las oficinas administrativas ubicadas en Bogotá, en la carrera 63 No. 14-97 de Bogotá.

2. CLASE DE TÍTULOS: Bonos Ordinarios.

3. LEY DE CIRCULACIÓN: A la orden.

4. DESTINATARIOS DE LA OFERTA: La emisión se destina al público en general, que incluye Fondos de Pensiones y Cesantías.

5. MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN: El monto total de la emisión de Bonos Ordinarios es de trescientos sesenta mil millones de pesos m.l. (\$360.000.000.000,00). La colocación de la Emisión podrá ser realizada en varios Lotes.

6. MONTO OFRECIDO EN EL PRESENTE LOTE: ALPINA COLOMBIA S.A. ofrece para este primer lote DOSCIENTOS SESENTA MIL (260.000) Bonos Ordinarios, de valor nominal de un millón de pesos m.l. (\$1'000.000,00) cada uno, para un monto de doscientos sesenta mil millones de pesos m.l. (\$260.000.000.000,00). Los bonos estarán denominados en moneda legal colombiana.

7. VALOR NOMINAL Y MÍNIMO DE FRACCIONAMIENTO: un millón de pesos m.l. (\$1'000.000,00)

8. INVERSIÓN MÍNIMA: un millón de pesos m.l. (\$1'000.000,00)

9. NÚMERO DE TÍTULOS A OFRECER Y MONTOS A OFRECER POR SERIE:

10. SERIES Y TASAS MÁXIMAS:

Serie	Subserie	Plazo vencimiento (años)	Tasa de Referencia	N° Títulos a ofrecer	Monto a ofrecer
A	A10	10	IPC	Hasta 260.000 Títulos, con posibilidad de sobreajudicar según los términos definidos en el numeral 23 del presente Aviso de Oferta.	Hasta el Monto ofrecido en el presente Lote, con posibilidad de sobreajudicar según los términos definidos en el numeral 23 del presente Aviso de Oferta.
A	A15	15	IPC		
B	B12	12	Tasa Fija		

Serie	Subserie	Plazo vencimiento (Años)	Tasa Máxima
A	A10	10	IPC + 7.10%
A	A15	15	IPC + 7.40%
B	B12	12	11.50%

Las series A y B están denominadas en pesos colombianos. El plazo de los títulos se cuenta a partir de la Fecha de Emisión.

11. FECHA DE EMISIÓN: Es el día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta.

12. FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Es la fecha en la cual sea colocado y pagado originalmente cada título.

13. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: Será su valor nominal. Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el precio de suscripción del título estará constituido por su valor nominal, más los intereses causados entre el menor de los siguientes períodos: (i) el período transcurrido entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción, o (ii) el período transcurrido entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción. El valor de la inversión deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

14. RENDIMIENTOS: El rendimiento de los Bonos de la Serie A está dado por el pago de intereses variables referenciados al IPC, más un "spread" o margen, cuya tasa máxima se determina en el presente Aviso de Oferta. El rendimiento de los Bonos de la Serie B está dado por el pago de intereses a una tasa fija, cuya tasa máxima se determina en el presente Aviso de Oferta.

15. MODALIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES: Trimestre Vencido, liquidado sobre su valor nominal.

16. LUGAR DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES: Los pagos se harán a través de DECEVAL. Lo anterior significa que todos los Inversionistas que adquieran los Bonos se obligan a vincularse a depositantes directos con servicio de administración de valores.

17. AMORTIZACIÓN DE CAPITAL: El capital de los Bonos será cancelado de manera total en un único pago a la Fecha de Vencimiento de los títulos correspondiente a cada Serie.

18. ADMINISTRADOR DE LA SUBASTA: La Bolsa de Valores de Colombia, en calidad de administrador del sistema de Subasta Holandesa y del sistema de cumplimiento será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Bonos, y como tal será la entidad encargada de recibir las demandas que los destinatarios de la oferta presenten a través de los Agentes Colocadores, aceptarlas, eliminarlas, anularlas y adjudicarlas o rechazarlas, así como atender consultas referentes al proceso de colocación. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un Representante Legal de la Bolsa de Valores de Colombia. Adicionalmente, la Bolsa de Valores de Colombia administrará el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación de la(s) subasta(s).

19. PRESENTACIÓN DE DEMANDAS:

a. Los Inversionistas interesados en adquirir los Bonos, deberán seguir los correspondientes procedimientos de conocimiento del cliente, y en caso de no estar vinculados como clientes del respectivo Agente Colocador, o como afiliados al sistema MEC de la Bolsa de Valores de Colombia, deberán allegar el formulario de vinculación de Inversionistas debidamente diligenciado con sus anexos.

b. Los inversionistas deberán presentar sus demandas a los agentes colocadores autorizados por Alpina y se recibirán demandas a partir de las 8:30 a.m. del día hábil siguiente a la fecha de la publicación del presente Aviso de Oferta y hasta las 11:00 a.m. de ese mismo día. Para los efectos de la presentación de las demandas de compra se registran en este mismo Aviso de Oferta las direcciones y los números de fax y telefónicos a los cuales se pueden presentar las respectivas demandas a los Agentes Colocadores.

c. Las demandas deberán ser presentadas por los Inversionistas a través de los Agentes Colocadores en sobre cerrado, vía fax o telefónicamente, señalando en cada demanda la Serie, el monto de suscripción y la tasa de interés propuestos (discriminados por Serie, si es aplicable). Las demandas de los Inversionistas que no especifiquen Serie, monto de suscripción o tasa de interés propuestos se considerarán no aprobadas.

d. Cada una de las demandas presentadas por los Inversionistas deberá referirse únicamente a una Serie. En consecuencia, las demandas de un Inversionista referentes a distintas series deberán presentarse en documentos independientes.

e. La tasa indicada en la demanda no podrá ser superior a la Tasa Máxima establecida en el presente Aviso de Oferta.

f. El monto total que un Inversionista demande de cada Serie no podrá ser superior al monto total ofrecido para la respectiva Serie, ni inferior al Valor Mínimo de Inversión y Fraccionamiento. En el caso en el cual un Inversionista demande a través de uno o más Agentes Colocadores un monto total superior al total ofrecido en la Serie correspondiente, las demandas en exceso serán rechazadas por el sistema electrónico de adjudicación del Administrador de la Subasta Holandesa.

g. En todos los casos, los inversionistas deberán presentar las demandas a través de los Agentes Colocadores y serán estas entidades las que envíen al Administrador de la Subasta Holandesa a través del sistema electrónico de adjudicación de la misma entidad y en los términos que la Bolsa de Valores de Colombia describa en el correspondiente Instructivo Operativo. Estas demandas realizadas directamente por los Agentes Colocadores son las que se tendrán en cuenta para la realización de la Subasta Holandesa, y por ende la hora oficial de la presentación de las demandas será la hora del servidor que procesa el aplicativo, la cual será difundida a los Agentes Colocadores a través del sistema electrónico de adjudicación. ALPINA COLOMBIA S.A. no será responsable si los Agentes Colocadores no presentan las demandas recibidas en el horario y la forma establecidos para el efecto.

h. Los Agentes Colocadores deberán presentar las demandas a través del sistema electrónico de adjudicación, de manera individual, en el horario comprendido entre las 8:30 a.m. y las 12:00 m. del día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso de Oferta, en los mismos términos que los Inversionistas indiquen, y éstas serán vinculantes. Los Agentes Colocadores deberán enviar las demandas vía Internet a la siguiente dirección <http://operaciones.bvc.com.co/subastas2/Administracion/autenticacion.php>

i. En el evento en que alguna(s) demanda(s) llegue(n) ilegible(s) vía fax, los Agentes Colocadores solicitarán inmediatamente al o los Inversionista(s) que reenvíen su demanda y que la confirme vía telefónica respetando en cualquier caso el orden de llegada del primer fax.

j. En el evento en que alguna(s) demanda(s) sea(n) recibida(s) telefónicamente, los Agentes Colocadores deberán diligenciar un formato donde quede registrado las condiciones de la demanda del Inversionista especificando la serie (si se ofrece más de una serie), el monto de suscripción, la tasa de interés propuesta, el nombre de la entidad inversionista y el nombre del funcionario que la solicita.

20. MEDIOS PARA LA COLOCACIÓN: A través de los Agentes Colocadores.

21. AGENTES COLOCADORES DE LA EMISIÓN:

a. **CORREVAL S.A.**

Fax: 2876972

Teléfono: 3394400

Dirección: Calle 34 No 6 – 65 de Bogotá

Página web: www.correval.com

En caso de remitirse en medio físico la demanda deberá ser entregada personalmente al Sr. Pablo Ospina.

b. **Corredores Asociados S.A.**

Fax: 3122728

Teléfono: 5941600

Dirección: Cra 7 No 71 – 52 Torre B Piso 16 de Bogotá

Página web: www.corredores.com

En caso de remitirse en medio físico la demanda deberá ser entregada personalmente a la Sra. Susana Jaramillo Benítez.

c. **Valores Bancolombia S.A.**

Fax: 2116690 - 2123302

Teléfono: 6078091-6078410 – 6078112-6078164

Dirección: Calle 72 No 8 – 24 Piso 7 de Bogotá

Página web: www.valoresbancolombia.com

En caso de remitirse en medio físico la demanda deberá ser entregada personalmente al Sr. Juan Diego Correa y/o María Abello Correa.

Los anteriores actuarán bajo la modalidad de underwriting al mejor esfuerzo, de acuerdo con los contratos suscritos para este efecto.

22. ADJUDICACIÓN: A la hora de cierre de presentación de demandas, la Bolsa de Valores de Colombia adelantará la adjudicación siguiendo los criterios que se describen en el respectivo Instructivo Operativo publicado por esa entidad y a la Tasa de Corte que corresponderá a la tasa mayor a la cual se logre adjudicar el monto a colocar en cada Serie sin superar lo establecido en el presente Aviso de Oferta.

El monto a colocar en cada Serie será el que ALPINA determine según las demandas recibidas. La Tasa de Corte para cada Serie será la misma para la totalidad de los Bonos Ordinarios de dicha Serie y no podrá en ningún caso ser superior a la tasa máxima establecida para dicha Serie en el presente Aviso de Oferta. Aquellas demandas cuyas tasas se encuentren por encima de la Tasa de Corte de cada Serie se entenderán como no aceptadas.

Cada Agente Colocador deberá informarle a sus Inversionistas si la demanda fue aceptada (y bajo qué características) o si fue rechazada, antes de las 5:00 p.m. del día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso de Oferta.

En caso que queden saldos en una o varias de las series ofertadas, se podrán ofrecer en un nuevo Aviso de Oferta, no necesariamente bajo las mismas condiciones o bajo el mismo mecanismo.

23. SOBREADJUDICACIÓN: En el evento en que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta, ALPINA COLOMBIA S.A. por decisión autónoma podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional equivalente que complete hasta el cien por ciento (100%) del monto total de la respectiva Emisión (Monto Total de la Oferta), siempre que el agregado no exceda el monto total autorizado de la Emisión. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad para ALPINA S.A. de tasa y plazo, con sujeción a los criterios establecidos en el presente Aviso de Oferta.

24. Una vez realizada la adjudicación de los Bonos para las demandas recibidas dentro de los horarios establecidos por el Emisor en el presente Aviso de Oferta y en el evento en que el monto ofrecido no haya sido totalmente adjudicado al cierre de la subasta, se podrán seguir recibiendo demandas para que las mismas sean adjudicadas directamente por quien el Emisor designe de acuerdo con el orden de llegada a la Tasa de Corte de la Subasta Holandesa determinada para cada Serie, hasta que el monto total ofrecido en el presente Aviso de Oferta se adjudique en su totalidad o hasta el vencimiento del término de Vigencia de la Oferta. En este caso, las demandas serán recibidas por los Agentes Colocadores en las direcciones contenidas en el numeral 21 del presente Aviso de Oferta, hasta las 12:00 m. del día en que expire la vigencia de la oferta

25. BOLSA DONDE ESTARÁN INSCRITOS LOS TÍTULOS: Bolsa de Valores de Colombia.

26. CALIDAD DE LA EMISIÓN: La emisión será desmaterializada y por lo tanto los Tenedores de Bonos renuncian a la posibilidad de materializarlos.

27. ADMINISTRACIÓN DE LA EMISIÓN: DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA, DECEVAL S.A., con domicilio en Bogotá, D.C., cuyas oficinas se encuentran ubicadas en la carrera 10 No. 72-33 Torre B Piso 5 en la ciudad de Bogotá, D.C.

28. CALIFICACIÓN OTORGADA A LOS BONOS POR DUFF & PHELPS DE COLOMBIA S.A.: Duff & Phelps de Colombia S.A. otorgó la calificación AA+ (Doble A más) a los Bonos Ordinarios Alpina Productos Alimenticios S.A.. Las emisiones calificadas en esta categoría cuentan con muy alta calidad crediticia y los factores de protección son muy fuertes. El riesgo es modesto, pero puede variar ligeramente en forma ocasional por las condiciones económicas. El reporte de calificación completo se encuentra en el numeral 12.1 del Prospecto de Información de los Bonos Ordinarios Alpina.

29. REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS:

HELM TRUST S.A.

Dirección: Carrera 7 No. 27 – 18 Piso 19 de Bogotá.

Página Web: www.helmtrust.com.co

30. PLAZO MÁXIMO DE COLOCACIÓN: El plazo máximo de colocación será de dos (2) años contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del primer Aviso de Oferta.

31. VIGENCIA DE LA OFERTA: La presente oferta estará vigente por dos (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso de Oferta. La subasta y la adjudicación de la misma se realizará el día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso de Oferta. En el evento en que el monto ofrecido no haya sido totalmente adjudicado al cierre de la subasta, se dará aplicación a lo contenido en el numeral 24 del presente Aviso de Oferta.

32. FECHA DE CUMPLIMIENTO: Los Inversionistas a quienes se les haya adjudicado Bonos deben efectuar su pago al día siguiente de su adjudicación en pesos colombianos.

33. LUGAR DE SUSCRIPCIÓN DE LOS BONOS: En las oficinas de los Agentes Colocadores.

34. APROBACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA: La Emisión de Bonos Ordinarios de que trata este Prospecto de Información, fue autorizada por la Superintendencia Financiera mediante Resolución No. 2125, del 24 de Diciembre de 2008.

35. COMISIONES Y GASTOS CONEXOS QUE DEBE SUFRAGAR EL SUSCRIPTOR: Ninguno.

36. MES Y AÑO DE REALIZACIÓN DE LA OFERTA: Febrero de 2009.

37. APROBACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA POR PARTE DE LOS ORGANOS SOCIETARIOS: La Asamblea General de Accionistas de ALPINA COLOMBIA S.A. aprobó la Emisión de los Bonos Ordinarios en reunión celebrada el día 21 de agosto de 2008, de lo cual quedó constancia en el Acta No. 84 de dicho órgano. Así mismo, la Junta Directiva de ALPINA COLOMBIA S.A. en las reuniones celebradas los días 16 de septiembre y 20 de octubre de 2008, según consta en las Actas Nos. 453 y 454 de dicho órgano, aprobó el Prospecto de Información.

38. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO: ALPINA cuenta con un Código de Buen Gobierno, aprobado por la Junta Directiva en su reunión del 16 de septiembre de 2008 según consta en Acta No. 453.

39. CÓDIGO PAÍS: ALPINA efectuará de conformidad con la Circular Externa 028 de 2007 de la Superintendencia Financiera, modificada por la Circular Externa 056 de 2007, el reporte anual de prácticas contenidas en el Código País.

40. CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS: De conformidad con lo establecido en la Circular Externa 060 de 2008, de la Superintendencia Financiera, que modificó el Capítulo Décimo Tercero, Título Primero de la Circular Básica Jurídica, el control de lavado de activos en la presente emisión de Bonos será realizado por los Agentes Colocadores quienes diligenciarán el formulario de vinculación de inversionistas con sus anexos a más tardar al momento de aceptación de la oferta, toda vez que es una oferta en el mercado primario desmaterializada y colocada a través de intermediarios de mercado.

41. PROSPECTO DE INFORMACIÓN: El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los inversionistas en la Superintendencia Financiera, en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., en las oficinas principales de ALPINA COLOMBIA S.A. y en las oficinas de los Agentes Colocadores.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

EL EMISOR NO ESTÁ REALIZANDO EN FORMA SIMULTÁNEA NINGUNA COLOCACIÓN PRIVADA DE VALORES IGUALES O SIMILARES, NI OFERTA PÚBLICA ALGUNA FUERA DEL PAÍS.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN EN BOLSA TAMPOCO GARANTIZA LA BONDAD DEL TÍTULO NI LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

EL PROSPECTO DE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE UNA OFERTA NI UNA INVITACIÓN POR O A NOMBRE DEL EMISOR, EL ESTRUCTURADOR O LOS AGENTES COLOCADORES, A SUSCRIBIR O COMPRAR CUALQUIERA DE LOS VALORES SOBRE LOS QUE TRATA EL MISMO.

LAS OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO.

LA EMISIÓN SE HARÁ EN FORMA DESMATERIALIZADA POR LO QUE LOS TENEDORES DE LOS BONOS RENUNCIAN A LA POSIBILIDAD DE MATERIALIZARLOS.

COLOCADORES



ESTRUCTURADOR



ASESOR LEGAL



REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES



ADMINISTRADOR DE LA SUBASTA

